

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 53 | 31 de marzo 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Habilitación de días y horario dentro del periodo vacacional, para la recepción de documentos por el Departamento de Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.	29
3. Habilitación de días y horario dentro del periodo vacacional, para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública.	30
4. Habilitación de días por parte de la Tesorería Municipal.	31
5. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se habilitan los días inhábiles del 03, 04, 05, 06 y 07 de abril correspondientes al Primer Período Vacacional.	32
6. Acuerdo de la Directora General de Medio Ambiente por el que se habilitan los días inhábiles del 3, 4, 5, 6 Y 7 de abril de 2023.	36
7. Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	39

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Primera (23/marzo/2023)	Acuerdo Número 179 Acuerdo Económico por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Vega.	Mayoría	5
		Acuerdo Número 180 Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	15

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
II	<p>Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Segunda</p> <p>(30/marzo/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 181 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental para el Ejercicio 2023, otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril de 2023.</p>	<p>Mayoría</p>	<p>21</p>

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 179

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 primer párrafo, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86 párrafo primero, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Viga”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el **“Acuerdo por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que**

presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Viga, en los siguientes términos:

Tipo de Contratación	Número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente
Camión cisterna 10m ³	4.0950
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables, (transporte incluido)	3.3600
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables, sin sistema hidráulico (Tejamanil y La Viga)	2.0475
Para uso doméstico (transporte incluido)	9.9750
Para uso no doméstico (transporte incluido)	10.5000

Segundo.- Las Reglas de Operación de las tarifas aplicables al Tejamanil y La Viga, serán las siguientes:

1. Estar inscritos dentro del listado de distribución de agua en pipa, cuya integración coordina la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.
2. Los requisitos de Integración en el padrón serán:
 - a) Identificación Oficial Vigente (INE, Pasaporte o Cartilla Militar en su caso);
 - b) Comprobante de Domicilio y/o Constancia Domiciliaria expedida por la Delegación Municipal correspondiente y/o por la Secretaría del Ayuntamiento; y
 - c) Teléfono y Correo Electrónico en su caso.

3. Para la aplicación de la tarifa establecida para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables (Tejamanil y La Viga), se deberá contar con la autorización del Director General.
4. Este programa entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal expedida por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Tercera.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Primera de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 primer párrafo, 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 párrafo primero, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Viga”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con la facultad para proponer y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo, para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Tercera.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/70/2023**, de fecha 10 de marzo del año dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía,

Director General del (O.A.P.A.S.), solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

“...me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal...”

Cuarta.- Por Acuerdo Número **OAP-05-O-2023-064**, aprobado en la **Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha quince de febrero de la presente anualidad, se resolvió:

“...PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se autoriza incluir dentro de las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para La Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023; la Cuota Aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Viga, (IVA Tasa Cero).

SEGUNDO.- Se instruye al Licenciado Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Licenciado Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por sus siglas O.A.P.A.S., para que, a través de las Unidades Administrativas correspondientes se realice su difusión y aplicación.

CUARTO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, expedida por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y con una vigencia al 31 de diciembre de 2023..."*

Quinta.- En el Municipio de Naucalpan, a partir del año 2022, las solicitudes de agua potable a través de pipas, se ha hecho más frecuente, no solo por la época de estiaje, sino también debido a la disminución en el caudal suministrado por la Comisión Nacional del Agua; en lo que va del presente año, han existido reuniones con los vecinos afectados, principalmente en las zonas altas del Municipio, a quienes el Organismo ha tratado de dar respuesta y solución a esta necesidad por medio de suministro en pipas; sin embargo, la principal queja de los Naucalpenses es, por el alto costo y la cantidad de agua que se les puede suministrar, debido a que la mayoría de los usuarios no cuentan con cisterna o tinaco en donde se les pueda dejar una mayor cantidad de agua y ante la necesidad de establecer una cuota aplicable por la prestación del servicio de agua potable en garza para camión cisterna (10 metros cúbicos) para las comunidades de Tejamanil y La Viga; debido a que las comunidades son de bajos recursos económicos para poder acceder a un servicio particular de transporte de agua en pipa, es que el Organismo de Agua del Municipio de Naucalpan de Juárez México, solicita sean sometidas dichas a tarifas a aprobación del órgano máximo de Gobierno de este Municipio en los siguientes términos:

Tipo de Contratación	Número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente
Camión cisterna 10m ³	4.0950
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables, (transporte incluido)	3.3600
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables, sin sistema hidráulico (Tejamanil y La Viga)	2.0475
Para uso doméstico (transporte incluido)	9.9750
Para uso no doméstico (transporte incluido)	10.5000

Sexta.- Las Reglas de Operación de las tarifas aplicables al Tejamanil y La Viga, serán las siguientes:

5. Estar inscritos dentro del listado de distribución de agua en pipa, cuya integración coordina la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.
6. Los requisitos de Integración en el padrón serán:
 - d) Identificación Oficial Vigente (INE, Pasaporte o Cartilla Militar en su caso);
 - e) Comprobante de Domicilio y/o Constancia Domiciliaria expedida por la Delegación Municipal correspondiente y/o por la Secretaría del Ayuntamiento; y
 - f) Teléfono y Correo Electrónico en su caso.
7. Para la aplicación de la tarifa establecida para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables (Tejamanil y La Viga), se deberá contar con la autorización del Director General.
8. Este programa entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, expedida por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Séptima.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del **“Acuerdo por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Viga”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Ayuntamientos tendrán facultades de aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los Ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Cuarta.- Con fundamento en el artículo 123 y 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, expedirán normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Quinta.- Es atribución de los ayuntamientos, expedir y reformar disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones con fundamento en el artículo 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Con fundamento en lo dispuesto en el transitorio cuarto del decreto 19 de fecha 31 de diciembre del 2018, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno", establece que:

"Los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la aprobación y emisión del **“Acuerdo por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la inclusión dentro de las cuotas aplicables a los productos y aprovechamientos correspondientes a los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la cuota aplicable por la prestación de servicio de agua potable en garza, para camión cisterna de 10 metros cúbicos para las comunidades de Tejamanil y La Vega”**.

Séptima.- Por otra parte, el Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 180

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 148, 149 fracción II y 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 2 fracción XXVI, 14, y 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Erick Martín Hernández Gómez**, como Oficial Calificador.

Segundo.- El nombramiento de **Erick Martín Hernández Gómez**, como Oficial Calificador, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Erick Martín Hernández Gómez**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva, Sexagésima Primera de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 149 fracción II y 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 2 fracción XXVI, 14, y 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se designa Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- Garantizar la paz social, el orden, la armonía social y el bienestar de la ciudadanía naucalpense es uno de los ejes rectores de esta administración, por lo que dar una atención pronta y oportuna a los problemas que enfrentan los habitantes del Municipio, es una prioridad, por lo cual contar con oficiales Calificadores preparados es una necesidad.

Tercera.- Los Oficiales Calificadores, son los encargados de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, lo anterior en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- Por otra parte, el Oficial Calificador, determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Quinta.- Es por lo anterior, que los habitantes del Municipio, así como los vecinos de este, son presentados o en su caso acuden de manera propia a dirimir y resolver diversas controversias ante las Oficialías Calificadoras, las cuales prestan sus servicios las veinticuatro horas del día, así como los trescientos sesenta y cinco días del año, tomando las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración concluyan de manera pronta y oportuna.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establece que: *“En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite”*.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propone a consideración del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Erick Martín Hernández Gómez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, lo anterior atendiendo a lo ordenado por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinta.- Los artículos 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; establecen los requisitos para ser Oficial Calificador, siendo los que a continuación se enlistan:

Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido condenado por delito intencional;
- c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación;
y
- e) Ser Licenciado en Derecho o Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra a fin.

Sexta.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL 30 DE MARZO DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 181

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXIV Sexties, 48 fracciones II y XVI y 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 101 del Bando Municipal; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental para el Ejercicio 2023, otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril de 2023”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril del año dos mil veintitrés, sin que los titulares de las Unidades Económicas se hagan acreedores a las sanciones previstas en el Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se Instruye a la Dirección General de Medio Ambiente, de cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Medio Ambiente y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Segunda, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXIV Sexties y 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 101 del Bando Municipal; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental para el Ejercicio 2023, otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril de 2023”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, el Estado será el encargado de garantizar el respeto a este derecho, teniendo en cuenta que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la normatividad aplicable.

Segunda.- El Medio Ambiente, es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado que influye en la vida material y psicológica del hombre, es el conjunto de espacios naturales y artificiales que entran en relación directa e indirecta con los seres vivos.

Tercera.- Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace poco tiempo no se reconocía como primordial, sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel de gobierno más cercano a la sociedad; hasta hace pocos años los ayuntamientos entendían su responsabilidad hacia el medio ambiente como una cuestión adicional a sus funciones que tenían relativamente poca significación, tal vez consideraban que no era mucho lo que ese nivel de gobierno podía aportar en dicha materia, sin

tener en cuenta que de los tres órdenes de gobierno, el municipio, es el que directamente está en contacto con la geografía y el medio ambiente de su territorio.

Ante esta situación, los esfuerzos por parte del gobierno municipal, para ofrecer las soluciones necesarias a estos problemas también deben ser cada vez más amplios y efectivos, buscando en todo momento el equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio.

Cuarta.- La Licencia Ambiental es el instrumento jurídico permanente, mediante el cual las Unidades Económicas simplifican los trámites administrativos, donde se reúnen en uno sólo, los registros de la licencia en materia de descargas de aguas residuales, residuos sólidos, o en su caso, de residuos no peligrosos o de manejo especial y atmosfera, la cual tendrá una vigencia anual.

Quinta.- Los titulares o poseedores de las Unidades Económicas, tendrán que realizar su renovación o actualización dentro de los primeros tres meses de cada año. Tomando en consideración que la renovación, será para el caso de que la obra o actividad para la cual fue expedida no se haya modificado, en caso contrario se entenderá que se llevará a cabo una actualización, pues ha variado la actividad por la que fue expedida la Licencia Ambiental la cual tendrá que presentarse en la Dirección General de Medio Ambiente en los términos y formatos aprobados para el efecto.

Sexta.- El artículo 62 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto establece que:

“La Licencia Ambiental Municipal tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse.

La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado.

La solicitud de renovación o autorización que corresponda deberá presentarse ante la Dirección, dentro de los primeros tres meses del año, o en su caso, en el término de quince días hábiles previos al término de la vigencia de la Licencia Ambiental Municipal, lo que ocurra primero, en el formato que para tal efecto se determine.

Séptima.- Por otro lado, se advierte que la Licencia Ambiental anual emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, 'No Tiene Costo alguno', sin embargo, al no contar con la Licencia Ambiental vigente, las Unidades Económicas, se podrán hacer acreedoras a diversas sanciones.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, mediante oficio **DGMA/182/2023**, de fecha 13 de marzo del año en curso, suscrito por la Bióloga Amaya Bernárdez de la Granja, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, realizar la propuesta de Acuerdo a fin de otorgar a las Unidades Económicas una prórroga, para el ingreso de la solicitud de revalidación de la Licencia Ambiental Municipal.

Novena.- Es por lo anterior que, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental para el Ejercicio 2023, otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril de 2023.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- El Artículo 4 párrafo quinto de nuestra Carta Magna, así como el diverso 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Quinta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Sexta.- El artículo 101 del Bando Municipal vigente, establece el caso en el que se deberá contar con la Licencia Ambiental, así como el periodo para su tramitación, a mayor referencia se transcribe el artículo en cita:

“Artículo 101. Las descargas de aguas residuales, las emisiones contaminantes a la atmósfera y la disposición final de residuos sólidos urbanos que provengan de la industria, servicios o comercios, deberán contar con la Licencia Ambiental Municipal y/o en su caso, con la Cédula de Operación Integral. La primera deberá tramitarse dentro del primer trimestre del año ante la Dirección General de Medio Ambiente, en términos del Reglamento de la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás normatividad aplicable, quien además se encargará de vigilar que se mantengan dentro de las disposiciones jurídicas ambientales y Normas Oficiales Mexicanas”.

Séptima.- Por otra parte, para el trámite de Licencia Ambiental, se deberá observar lo estipulado por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que a la letra señalan:

“Artículo 62.- La Licencia Ambiental Municipal integrará al menos los siguientes trámites:

- I. Registro de descarga de aguas residuales;*
- II. Registro de emisiones a la atmósfera;*
- III. Registro como generador de residuos no peligrosos o de manejo especial, en su caso;*

- IV. Registro como gran generador de residuos sólidos urbanos, en su caso;
- V. Registro como empresa prestadora de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; y
- VI. Registro como prestador de servicios en materia de manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos.

La Licencia Ambiental Municipal tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse.

La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado.

La solicitud de renovación o autorización que corresponda deberá presentarse ante la Dirección dentro de los primeros tres meses del año, o en su caso, en el término de quince días hábiles previos al término de la vigencia de la Licencia Ambiental Municipal, lo que ocurra primero, en el formato que para tal efecto se determine.

Artículo 63.- Para obtener la Licencia Ambiental Municipal, el interesado o promovente deberá presentar la solicitud para la obtención de la Licencia Ambiental Municipal debidamente llenada y requisitada en los formatos que para tal efecto se hayan aprobado."

Octava.- Por otro lado, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.


Novena.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, aprobar como **fecha límite el último día del mes de abril del año dos mil veintitrés**, para la renovación o actualización de la Licencia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

2. Habilitación de días y horario dentro del periodo vacacional, para la recepción de documentos por el Departamento de Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 23 de marzo del 2023
No. de oficio DGDYFE/356/2023
ASUNTO: HORARIO Y DÍAS PARA HABILITAR

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho para comentarle que, de acuerdo los plazos para la regularización de licencias de funcionamiento considerados en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto y para dar cumplimiento a la regularización, remito a usted, la relación de los días y horarios que deben ser habilitados en el periodo vacacional para la recepción de documentos en el Departamento de Ventanilla Única.

FECHA	HORARIO
03/04/2023	09:00 A 15:00
04/04/2023	09:00 A 15:00
05/04/2023	09:00 A 15:00

703
Sin más por el momento quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.




703
Manuel
10:00
RECIBIDO
FOLIO: 500 ANEXOS: S/A

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

C.c.p. Mtra. Adriana Emir Martínez Peña.- Subdirectora de Fomento Económico.
C.c.p. Lic. Frida Monserrat Gutiérrez López.- Jefa de Departamento de Ventanilla Única.

3. Habilitación de días y horario dentro del periodo vacacional, para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RECIBIDO
FOLIO: 1201 ANEXOS: 51A
29 MAR 2023 17:42
ANGE

DGA/SRM/M/0103/2023
Marzo 27, 2023
Asunto: Se solicita habilitar días

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me permito solicitar, si para ello no existe inconveniente alguno, se habiliten días durante el periodo vacacional, con la finalidad de llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, los días solicitados son:

Fechas	Horarios
3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2023	De las 09:00 a las 15:00 horas

Es importante mencionar que los días de referencia, deberán ser habilitados para todas las áreas que intervienen y que por su naturaleza es necesaria su participación en los procedimientos de referencia.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. HUGO SEGURA LUNA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Expediente



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ

29 MAR 2023 17:56
RECIBIDO
FOLIO: 540 ANEXOS: 767

4. Habilitación de días por parte de la Tesorería Municipal.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de marzo de 2023

TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO: TM/M/0756/2023

Asunto: Solicitud de horario y días para habilitar

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, y de acuerdo al periodo vacacional señalado en la Gaceta número 44, publicada el 16 de enero del 2023, en el acuerdo 154 que señala: Tercero: Serán periodos vacacionales los siguientes...: 03 al 07 de abril (primera etapa del Primer Periodo vacacional 2023); Esta Tesorería solicita que los siguientes días y horarios sean habilitados:

Fecha	HORARIO	
03/04/2023	09: 00 A 15: 00 HRS	Recepción de pagos, tramites y servicios
04/03/2023	09: 00 A 15: 00 HRS	Recepción de pagos, tramites y servicios
05/04/2023	09: 00 A 15: 00 HRS	Recepción de pagos, tramites y servicios
06/04/2023	09: 00 A 13: 00 HRS	Recepción de pagos

Lo anterior para seguir brindando la atención al público en las oficinas de la Sub-tesorería de Ingresos. Así como señalar que en las receptorías se cubrirá el horario antes indicado, únicamente para recepción de pagos.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada al presente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

31 MAR. 2023

RECIBIDO

FOLIO: 1250 ANEXOS: /

Ccp. Minutario
APMV/HEBEC

ATENTAMENTE



MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ


SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

31 MAR. 2023

RECIBIDO

FOLIO: 576 ANEXOS: /

ATENTAMENTE



TESORERÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE



TESORERÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE



TESORERÍA MUNICIPAL

5. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se habilitan los días inhábiles del 03, 04, 05, 06 y 07 de abril correspondientes al Primer Período Vacacional.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS".

El C. Hugo Segura Luna Titular de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Doctor en Derecho Gabriel García Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III, 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 40, 41 y 49 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.13 fracción XLII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México y 3 y 4 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez; emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero del 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los municipios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Que mediante acuerdo de Cabildo número 150, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, expidió el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, que tiene por objeto reglamentar la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Atento a lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En esa tesitura, los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, celebrada el 12 de enero de 2023 publicado en la Gaceta Municipal número 44, del 16 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023;

En ese orden de ideas, los artículos 1.7 y 1.13 fracción XLII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que la Dirección General de Administración; la Tesorería Municipal; la Dirección General Jurídica y Consultiva y la Contraloría Interna Municipal, todas de este Municipio de Naucalpan de Juárez, México estiman indispensable **habilitar los días inhábiles del 03, 04, 05, 06 y 07 de abril de 2023**, correspondientes al primer período vacacional, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – EL C. Hugo Segura Luna Titular de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; la M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; el Doctor en Derecho Gabriel García Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS".



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.


SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



C. HUGO SEGURA LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ MÉXICO.



**M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA
VALDÉS.**
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO




DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ.
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO.

6. ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 3, 4, 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2023.

**NAUCALPAN**
DE JUÁREZ

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avenida Morelos número 61. Colonia Bosque de los Remedios. CP. 53030. Naucalpan de Juárez
Tels. 5553633692 y 5553630115

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

OFICIO N° DGMA/257/2023
REFERENCIA: QUINCUAGÉSIMA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

30 MAR. 2023
FOLIO: 1212 ANEXOS: 2 fojos

RECIBIDO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de Marzo de 2023.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

RECIBIDO

Por medio del presente se le hace llegar el presente Acuerdo por el cual se aprueba la habilitación de días y horas inhábiles en razón de lo que se expone a continuación:

“ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 3, 4, 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE ASISTA Y ATIENDA A LOS USUARIOS TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL INGRESO DEL TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS”.

Bióloga Amaya Bernárdez de la Granja, Titular de la Dirección General de Medio Ambiente de Naucalpan de Juárez, México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; le solicito sea generado el acuerdo por el cual se apruebe las habilitación de días y horas inhábiles, así como su debida publicación en la Gaceta Municipal, bajo el siguiente:

“ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 3, 4, 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE ASISTA Y ATIENDA A LOS USUARIOS TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL INGRESO DEL TRÁMITE DE, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS”. Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 3 de junio de 2004 por Acuerdo de Cabildo número 233, publicado en la Gaceta Municipal el día 27 de abril de 2006, se expidió el Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con el objeto de regular los actos relativos a la Licencia Ambiental Municipal, la cual tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse. La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado. Acorde a buscar atender los principios ambientales que son de orden público, interés y observancia general dentro del territorio del Municipio y tiene por objeto que se garantice el derecho de toda



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Avenida Morelos número 61, Colonia Bosque de los Remedios, CP. 53030, Naucalpan de Juárez
Tels. 5553633692 y 5553630115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual se regulan acciones a cargo del gobierno municipal en materia de conservación ecológica y protección del ambiente en la implementación de la política pública para el desarrollo sustentable del Municipio y la participación, obligaciones y corresponsabilidad de la población de Naucalpan de Juárez, México, en los planes, programas, acciones y política en la materia.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal**.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar **en días y horas hábiles**; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o **en la del municipio** cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, **precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales**.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Avenida Morelos número 61, Colonia Bosque de los Remedios, CP. 53030, Naucalpan de Juárez
Tels. 5553633692 y 5553630115

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de enero de 2023 publicado en la Gaceta Municipal número 44, de fecha 16 de enero de 2023, mediante la cual se tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023.

Ante esta tesitura, y de conformidad con la aprobación del punto Quinto de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante el cual se autoriza que el trámite de renovación o actualización de la Licencia Ambiental para el ejercicio 2023, otorgada por esta Dirección General de Medio Ambiente y que pueda realizarse con fecha límite, el último día hábil del mes de abril de 2023.

En ese orden de ideas, los artículos 1.7 y 1.13 fracción XLII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que esta Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, estima indispensable **habilitar los días inhábiles 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2023, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2023** que forman parte del primer período vacacional, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – **Bióloga Amaya Bernárdez de la Granja, Directora General de la Dirección General de Medio Ambiente,** emite el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 3, 4, 5, 6 y 7 DE ABRIL DE 2023, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE ASISTA Y ATIENDA A LOS USUARIOS TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL INGRESO DEL TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS PRECISADOS".

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E



BIÓLOGA AMAYA BERNÁRDEZ DE LA GRANJA
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

7. REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interior es un instrumento mediante el cual el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, define y regula su organización y sus actividades técnicas.

El antecedente bajo el que se origina el reglamento son los artículos 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Cláusula Sexta y Séptima del Convenio no. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, de fecha 08 de junio de 2022, relativo al Convenio de Coordinación para la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El reglamento establece claramente:

- Objeto y alcance;
- Fundamento jurídico y administrativo;
- Estructura, composición y funciones de los órganos del Comité;
- Mecanismos para el desarrollo de las sesiones; y
- Funciones y atribuciones de los grupos de trabajo.

Que, por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; 106 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO, CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO NO. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que en lo dispuesto en el Convenio NO. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, de Coordinación de fecha 08 de junio de 2022, en el cual se establecieron las bases para la Instrumentación del proceso destinado a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, suscrito por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, las partes se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que el día 06 de octubre se aprobó por Cabildo la integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal número 33, en fecha 12 de octubre de 2022.

Que, por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento;

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, han tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este reglamento se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico; en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo; en el Convenio de Coordinación para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 08 de junio de 2022 y en el Acta de Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Bitácora Ambiental:** Registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Comité:** Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Convenio:** Convenio de Coordinación de fecha del 08 de junio de 2022, para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Código:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- **CONANP:** Comisión de Áreas Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

- **Conflicto Ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.
- **Criterios Ecológicos:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.
- **Ejecutivo Estatal:** El Gobernador del Estado de México y las dependencias de la administración pública estatal en materia ambiental.
- **Ejecutivo Federal:** El Presidente de la República.
- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de México
- **Estrategia Ecológica:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.
- **Gaceta del Gobierno:** El periódico oficial del Gobierno del Estado de México.
- **Gaceta Municipal:** El periódico oficial del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Grupo de Trabajo:** Equipo de trabajo que se integra para atender o dar solución a un tema en específico. Estará formado por miembros del Comité de Ordenamiento, y puede incluir a invitados de la sociedad civil, tales como organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social.
- **Libro:** El Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- **Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.

- **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación y resultado del programa de ordenamiento ecológico conteniendo unidades territoriales homogéneas para su gestión.
- **Municipio:** Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Ordenamiento Ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- **Planeación Ambiental:** La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico del territorio.
- **Política Ambiental:** El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orienten las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone.
- **Proceso de Ordenamiento Ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México:** El Modelo de Ordenamiento Ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **Unidad de Gestión Ambiental:** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

ARTÍCULO 5. El ejecutivo estatal y el Municipio promoverán la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y

social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, y promover el desarrollo sustentable, en términos del artículo 102 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

CAPÍTULO II **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 6. El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, será la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones, procedimientos, seguimiento y evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico fases de formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación.

ARTÍCULO 7. De acuerdo al artículo 105 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Comité estará conformado con los siguientes órganos:

- I. **Órgano Ejecutivo:** Responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
- II. **Órgano Técnico:** Encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, integrados por un presidente, un secretario y los miembros que se consideren necesarios tanto de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, como de la sociedad civil.

ARTÍCULO 8. Los representantes del Órgano Ejecutivo del Comité son:

Integrantes: Titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 9. Los representantes del Órgano Técnico del Comité son:

Presidente: El Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Secretario: El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Prosecretario: Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Vocal: Los servidores públicos que representen a dependencias o entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como los representantes de la sociedad civil, quienes serán elegidos por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 10. Cada miembro del Comité informará por escrito al Presidente el nombre de su representante suplente según corresponda. A efecto de darle continuidad al proceso del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sólo los representantes debidamente acreditados ante el Presidente podrán votar en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 11. En el caso específico o en ausencia del Secretario (a) del Órgano Técnico, será su suplente quien lo sustituya. En caso de que ambos se encuentren ausentes será el Prosecretario (a) quien funja como Secretario (a). En dicho supuesto, el suplente del Prosecretario (a) realizará las funciones del Prosecretario (a).

ARTÍCULO 12. El Comité promoverá la participación de representantes de los sectores privado, social, productivo, académico u otros del sector gubernamental, conforme a la normatividad vigente en la materia.

CAPÍTULO III **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 13. Las atribuciones del Comité se establecen en el artículo 104 del Libro, el Convenio de Coordinación, y el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico que emite la SEMARNAT, y son las siguientes:

- I. Elaborar su Reglamento Interior, en el que se establezca la organización, el funcionamiento y las reglas de operación.
- II. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior.
- III. Revisar que los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local se incluyan en la Bitácora Ambiental.
- IV. Promover la participación de todos los actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del área a ordenar.
- V. Incluir los intereses y las necesidades sectoriales en el proceso de planeación.
- VI. Lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio.

- VII. Establecer mecanismos de diálogo y concertación para legitimar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promoviendo la articulación entre los sectores mediante el análisis, detección y solución de posibles conflictos ambientales en el área de estudio;
- VIII. Evaluar la efectividad y la congruencia de los Ordenamientos Ecológicos, y en su caso, proponer su actualización;
- IX. Integrar el directorio de los integrantes del Comité, que incluye los datos de los miembros del Comité y sus suplentes;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 14. Las funciones del Órgano Ejecutivo son:

- I. Establecer la Agenda Ambiental.
- II. Tomar decisiones en el proceso.
- III. Coordinar acciones, asignar recursos financieros, verificar el avance del proceso y el cumplimiento de los objetivos.
- IV. Promover que los intereses de los sectores involucrados en el Comité se reflejen en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- V. Impulsar la congruencia de planes, programas y acciones con el Ordenamiento Ecológico Local.
- VI. Indicar al Órgano Técnico las necesidades de información que apoyen la toma de decisiones.
- VII. Identificar e invitar a los sectores para que integren el Órgano Técnico.
- VIII. Establecer los mecanismos de consulta pública y analizar sus resultados con apoyo del Órgano Técnico.
- IX. Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- X. Informar al Órgano Técnico la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 15. Las funciones del Órgano Técnico son:

- I. Presentar al Órgano Ejecutivo la información técnica y científica que apoye la toma de decisiones.
- II. Consultar a especialistas y evaluar la utilidad y calidad de las investigaciones.
- III. Definir las necesidades de nueva información.
- IV. Verificar la congruencia entre los Programas de Ordenamiento Ecológico del área de estudio.
- V. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la bitácora ambiental.

- VI. Apoyar al Órgano Ejecutivo en el análisis de los resultados de la consulta pública.
- VII. Validar los indicadores de evaluación.
- VIII. Aportar los elementos técnicos para la evaluación y, en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- IX. Realizar los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos emitidos por el Órgano Ejecutivo.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Presidente del Órgano Técnico son:

- I. Conducir las sesiones.
- II. Representar al Comité ante autoridades o particulares.
- III. Informar al Secretario los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión, así como, al órgano que le compete.
- IV. Establecer los mecanismos mediante los cuales se deliberará la votación los puntos concernientes a las funciones de cada Órgano.
- V. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
- VI. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
- VII. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se resolverán los puntos del orden del día.
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades los acuerdos alcanzados.
- IX. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones.
- X. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
- XI. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
- XII. Coordinar la definición de la agenda ambiental y verificar su cumplimiento.
- XIII. Vigilar la realización de los acuerdos.
- XIV. Presentar las propuestas y resultados del estudio técnico del Órgano Técnico al Órgano Ejecutivo.
- XV. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
- XVI. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera.
- XVII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- XVIII. Emitir voto de calidad en las sesiones.
- XIX. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 17. Las atribuciones del Secretario del Órgano Técnico son:

- I. Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo la correspondiente orden del día, con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria.
- II. Pasar lista de asistencia y determinar el quórum legal.
- III. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité, previa revisión y acuerdo por los asistentes a la sesión.
- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias.
- V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se atenderán los puntos del orden del día.
- VII. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité.
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.
- X. Integrar el expediente técnico.
- XI. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Comité o cualquiera de sus miembros.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 18. Las atribuciones del Prosecretario del Órgano Técnico son:

- I. Coadyuvar en las funciones del Secretario del Órgano Técnico del Comité;
y
- II. Las atribuidas al Secretario del Órgano Técnico, siempre y cuando se cumpla el supuesto contemplado en el artículo 11 del Reglamento.

ARTÍCULO 19. Las funciones de los vocales del Órgano Técnico son:

- I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día.
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día con al menos diez días hábiles previos al envío de la invitación de la siguiente sesión.

- V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité.
- VI. Revisar y aprobar las actas de cada sesión.
- VII. Revisar y aprobar los informes técnicos.
- VIII. Informar al secretario con tres días de anticipación, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 20. Serán funciones de los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo los procedimientos organizativos que este decida:

- I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental.
- II. Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local a la Bitácora Ambiental.
- III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentando las razones técnicas o jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- V. Formular y ejecutar el Plan de Trabajo.
- VI. Aprobar el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VII. Participar en la integración de los grupos de trabajos que sean de su competencia.
- VIII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- IX. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local.
- X. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa de

- Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- XI. Dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, a partir de los indicadores ambientales respectivos.
 - XII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local tanto en versión digital como impresa.
 - XIII. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con los demás Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, así como instrumentos de planeación territorial de competencia estatal y federal, tales como los Programas de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas.
 - XIV. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - XV. Evaluar las políticas ambientales que se hayan incluido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y contrastarlas con los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional.
 - XVI. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de la bitácora ambiental.
 - XVII. Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad dentro del territorio municipal.
 - XVIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como de las causas de utilidad pública de declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas y sus Programas de Manejo.
 - XIX. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos de las disposiciones legales en esta materia.
 - XX. Promover en base a las evaluaciones continuas, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO 21. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro al Comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Presidente del Órgano

Técnico, para que sea analizada, aprobada o rechazada por los integrantes del Órgano Técnico, solicitud que será analizada y en sesión ordinaria de trabajo.

CAPÍTULO IV **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 22. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

En todos los casos sesionará de manera conjunta el órgano Ejecutivo y Técnico, especificando en el orden del día la competencia del asunto a tratar conforme a las funciones de cada órgano.

ARTÍCULO 23. Serán sesiones ordinarias las que se realicen al menos una vez cada tres meses. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en las primeras sesiones de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario.

ARTÍCULO 24. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento, con cuarenta y ocho horas de anticipación, cuando el Presidente o en su caso el Secretario del Comité del órgano que se trate reciba la solicitud de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata. El Presidente del Comité del órgano que se trate, evaluará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria, o bien, si deben abordarse durante una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 25. Las convocatorias para las sesiones del comité podrán ser, por escrito y ser publicadas en la página electrónica del ayuntamiento y en su caso, notificadas vía correo electrónico y deberán contener el tipo de sesión, lugar, fecha y hora programada para la sesión.

De ser el caso, el informe que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como la aprobación del acta o actas que deban someterse a la aprobación del Comité.

Listado de los informes, actas, proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones que se discutirán y votarán, en su caso en la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 26. Para que una sesión del Comité se considere válida se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum, el Secretario informará al Presidente del Órgano para que emita una segunda convocatoria de manera inmediata. La sesión podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 27. Al inicio de la sesión, el presidente, definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 28. En las discusiones del Comité, integrado por los órganos Ejecutivo y Técnico; podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

ARTÍCULO 29. Instalada la sesión se pondrá a consideración del Comité el contenido del proyecto del orden del día. El Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes con derecho a voz y voto, podrá modificar el orden de los asuntos o retirarlos, en cuyo caso, se deberá motivar sin entrar al fondo del asunto, no pudiendo incluirse puntos diferentes a aquellos que lo integran, salvo la inscripción de asuntos generales, en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para el desahogo del orden del día, los integrantes pertenecientes a cada órgano tendrán derecho a voz y voto, en los asuntos de su competencia, mientras que los integrantes del otro órgano solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 30. El tiempo límite de las sesiones será de cinco horas, salvo en los casos en que el Comité se declare en sesión permanente o ininterrumpida.

El Comité podrá decidir sin debate, al concluir dicho plazo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, hasta por periodos de dos horas. En su caso, después de la primera prórroga, el Comité podrá decidir una prórroga adicional, siguiendo el mismo procedimiento.

ARTÍCULO 31. El Presidente, garantizará que sí durante el desahogo del orden del día, se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 32. En las sesiones del Comité, todos los invitados tendrán voz y los integrantes del Comité, tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como integrante del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 33. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité conformado por los órganos Ejecutivo y Técnico, deberán ser aprobados por unanimidad o por la mayoría de los integrantes del Comité presentes en cada sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; en caso de ausencia, lo tendrá el Secretario.

ARTÍCULO 34. Al término de cada sesión de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 35. En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los dos tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano y las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 36. El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario, y deberá incluir: listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité, y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 37. Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Comité, podrán desarrollarse de manera presencial o virtual, estableciendo en la convocatoria la manera en que se llevará a cabo la misma.

CAPÍTULO V

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 38. El Comité, en pleno podrá acordar la integración de grupos de trabajo, bajo la responsabilidad de un Coordinador nombrado al efecto, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados. Serán constituidos por los integrantes de los Órganos Ejecutivo o Técnico del Comité que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 39. Al ser integrado un grupo de trabajo se le asignará el estudio de los asuntos que se consideren prioritarios. El grupo de trabajo elaborará un reporte y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

ARTÍCULO 40. La formulación del reporte deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado, así como la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 41. Los reportes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior se integrará en la Bitácora Ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior se publicará en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fue aprobado por el Comité en pleno, según consta en el acta **COE/NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO/ACTA/001/24-10-2022** de fecha 15 de noviembre del año en curso, y firmado el mismo día en las instalaciones del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ANGÉLICA MOYA MARÍN

Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México e Integrante del Órgano Ejecutivo.

(Rúbrica)

BIÓLOGA. AMAYA BERNARDEZ DE LA

GRANJA Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México e Integrante del Órgano Ejecutivo y Secretaria del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ

Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental en Representación de la Secretaría del Medio Ambiente e Integrante del Órgano Ejecutivo y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Presidente del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ DAVID AGUSTÍN BELGODERE HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor y Prosecretario del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

COMANDANTE MOISÉS MINQUINI MATILDE
Coordinador Municipal de Protección Civil y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

LIC. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA
Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillo Y Saneamiento (OAPAS) y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ
Director General de Desarrollo Urbano y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

ING. MARCO ERNESTO DELGADO BARRERA
Director General de Servicios Públicos y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARMONA
Director de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Estado de México y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

MTRA. NINA CAROLINA IZABAL MARTÍNEZ
Titular de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras y Vocal del Órgano Técnico.
(Rúbrica)

LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ

Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) Y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

C. RAFAEL GERMÁN ROBLES NAVA

Titular de la Dirección General de Gestión de Riesgos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, (Atlas) y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

MTRO. VICTOR JAVIER BOURGETT ORTIZ

Director General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Agua y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

MTRO. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

Director General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

**BIÓLOGO MARCO ANTONIO CASTRO
MARTÍNEZ**

Dirección Regional Centro Y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. ALFONSO NAVA DE LOS REYES

Responsable de la Oficina de Representación SEDATU del Estado de México y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

DR. RICARDO FLORES CASTRO.

Sociedad Civil y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. LUIS RENE MARTÍNEZ SOUVERVILLE

Sector Productivo (Inmobiliario) y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

C. LUIS RÚBEN SÁNCHEZ CATAÑO

Organización Social y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

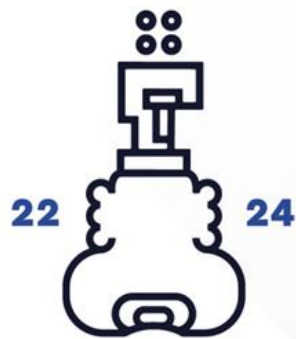
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024